

SDA-02-2012-1517

AUTO No. 01501

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Señor JULIAN ANDRES MALAGÓN, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A - JARDINES DEL RECUERDO**, identificada con Nit. 860.015.300-0, presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para sus fuentes fijas de emisión, mediante radicado No. 2011ER109019 del 31 de Agosto de 2011, y para soportar su solicitud allegó:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995. (folio 1799, tomo 9).
2. Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, Artículo 75 del Decreto 948 de 1995. (folio 1797, tomo 9).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Parques y Funerarias S.A de fecha 24 de Agosto de 2011. (folio 1810, tomo 9).
4. Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones, en el anexo 3 se presenta los datos suministrados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM de los siguientes parámetros:
 - Valores totales mensuales Precipitación (mms)
 - Valores medios mensuales de Temperatura (°C)
 - Valores Máximos mensuales de Temperatura (°C)
 - Valores mínimos mensuales de Temperatura (°C)
 - Valores medios mensuales de Velocidad del Viento (m/s)
 - Valores totales mensuales de Nubosidad (ctas)

AUTO No. 01501

Estos valores corresponden al registro tomado en las estaciones más cercanas al Parque Cementerio Jardines del Recuerdo (Escuela Colombiana de Ingeniería y Corporación Universitaria Agropecuaria) (folio 1816 tomo 9).

5. Concepto sobre el Uso de Suelo, en el anexo 5 emitido por la Autoridad Distrital Competente (folio 1824 del tomo 9).
6. Descripción de la Fuente de Emisión (folios 1800 a 1804, tomo 9).
 - 6.1. Cámara Primaria (Combustión).
 - 6.2. Quemador Principal, Controlador de Temperatura del Quemador Principal, Quemador Suplementario Cámara de Combustión (Cumplimiento Resolución 058 de 2002 y Resolución 886 de 2003)
 - 6.3. Cámara de Post - Combustión y Mezcla, Quemador Secundario (posterior), Controlador de Temperatura del Quemador Posterior; Quemador Suplementario Cámara de Postcombustión (Cumplimiento Resolución 058 de 2002 y Resolución 886 de 2003)
 - 6.4. Especificaciones de Operación:
 - Tiempo de Funcionamiento
 - Prácticas de Operación
 - Mantenimiento
7. Flujograma con Indicación y Caracterización de los Puntos de Emisión del Aire (folio 1804, tomo 9).
8. Proyección de Producción a 5 Años (folio 1804, tomo 9).
9. Diseño de Sistema de Control de las Emisiones – Información Sobre Controles al Final del Proceso (folios 1804 a 1807, tomo 9).
 - 9.1. Sistemas de Monitoreo
 - 9.2. Cámara de Asentamiento
 - 9.3. Recolección de Cenizas
 - 9.4. Chimenea
 - 9.5. Plataforma de Muestreo
10. Información Sobre el Consumo de Materias Primas, Combustibles y Otros Materiales Utilizados (folios 1805 a 1807, tomo 9).
11. Estudios Técnico de Evaluación de las Emisiones de sus Procesos de Combustión (folio 1807, tomo 9).

AUTO No. 01501

12. Autoliquidación por Concepto de Pago de Servicios (folio 1841 a 1846, tomo 9).

13. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble (folio 1810, tomo 9)

Que la citada sociedad presentó mediante radicado No. 2011ER101567 del 16 de Agosto de 2011 y 2011ER114981 del 14 de septiembre de 2011, estudio de emisiones atmosféricas efectuado entre el 13, 14 y 15 de Julio de 2011.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, realizó visita técnica de seguimiento el día 15 de julio de 2011, a las instalaciones de la citada sociedad, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 5234 del 5 de agosto de 2011, en donde se efectuaron entre otras consideraciones de orden técnico las siguientes: a). Requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas, b). Debe realizar un estudio por duplicado según el artículo 18 de la resolución 1208 de 2003 para cada uno de los contaminantes que requiera según su proceso, c). No cumple con el Artículo 63, 64, 66 y 70 de la Resolución 909 de 2008.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, realizó visita técnica de seguimiento el día 27 de Noviembre de 2011, a las instalaciones de la citada sociedad, y evaluó la información presentada mediante radicado No. 2011ER101567 del 16 de agosto de 2011 y 2011ER114981 del 14 de Septiembre de 2011, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 18488 del 27 de Noviembre de 2011:

"(...) 6. CONCEPTO TÉCNICO

- 6.1. *El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas por lo definido en el numeral 5.9 del presente informe, para los dos (2) hornos crematorios que usan como combustible gas natural.*
- 6.2. *El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, NO CUMPLE el artículo 4 de la Resolución 1208 de 2003 para el parámetro de material particulado, CUMPLE para los parámetros NOx, SO2 y CO. En el horno all crematory.*
- 6.3. *El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, CUMPLE con el límite máximo de emisión de un predio industrial para los parámetros de PST, NOx y SO2 según el artículo 8 de la Resolución 1208 de 2003.*
- 6.4. *El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, CUMPLE con el artículo 17 de la Resolución 1208 de 2003 y el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, al contar con plataforma y puertos de muestreo, para la caracterización del horno crematorio. En el horno all crematory.*

AUTO No. 01501

- 6.5. El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, CUMPLE con el artículo 18 de la Resolución 1208 de 2003. En el horno all crematory.
- 6.6. El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, CUMPLE con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008. En el horno all crematory.
- 6.7. El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, NO CUMPLE con el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008. En el horno all crematory.
- 6.8. El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, NO CUMPLE con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008. En el horno all crematory.
- 6.9. El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 909 de 2008, en lo concerniente a instalaciones nuevas, las cuales se identifican como las fuentes que inicien operación con posterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada Resolución; esto encaminado a la instalación del horno crematorio Incol, que actualmente se encuentra en operación.
- 6.10. El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, no ha determinado la altura de descarga del ducto del horno crematorio, según lo establecido el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008. Para los dos hornos de cremación que presenta
- 6.11. El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, NO CUMPLE con el numeral 2.6 del PPVCAGFF acogido por la Resolución 2153 de 2010. En el horno all crematory.
- 6.12. El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, NO CUMPLE con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008. En el horno all crematory.
- 6.13. El parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO, ha venido operando sin permiso de emisiones desde el año 2009, año en el cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se pronunció sobre la necesidad de que los hornos crematorios deberían tener permiso de emisiones.
- 6.14. El parque cementerio deber dar cumplimiento a la normatividad ambiental reglamentaria para el horno Incol, como lo son las Resolución 619 de 1997, Resolución 1208 de 2003, Resolución 909 de 2009 y la Resolución 2153 de 2010.
(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al referirse sobre el permiso de emisiones señaló que "es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...".

AUTO No. 01501

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que una vez revisada la información contenida en el expediente DM-06-97- 231, se puede verificar que de acuerdo con lo manifestado por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Radicado No. 2009ER9203 del 27 de febrero de 2009, y con base en los Conceptos técnicos Nos. 4895 del 13 de Marzo de 2009, 11359 del 26 de Junio de 2009, 12919 del 11 de Agosto de 2010, 16509 del 27 de Octubre de 2010, 4139 del 22 de junio de 2011 y 5234 del 05 de Agosto de 2011, 18488 del 27 de Noviembre de 2011, establecen que la Sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A – JARDINES DEL RECUERDO**, requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 numerales 2.31 y 4.1 de la Resolución 619 de 1997.

Que de acuerdo a lo anterior esta Secretaría mediante requerimiento No. 2011EE82214 del 7 de agosto de 2011, le solicitó a la cita sociedad presentara los documentos necesarios para iniciar el tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, así como realizar el estudio isocinético de evaluación de emisiones para la fuente de emisión Horno marca All Crematory.

Que mediante radicado No. 2011ER109019 del 31 de Agosto de 2011, el Señor JULIAN ANDRES MALAGÓN, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A – JARDINES DEL RECUERDO**, identificada con Nit. 860.015.300-0, presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para sus fuentes fijas de emisión, en donde incluyó todos los documentos a que se refiere el Artículo 75 del Decreto 948 del 5 de Junio de 1995, tal como se mencionó en los antecedentes de este Acto Administrativo.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo

Página 5 de 7

AUTO No. 01501

de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-109, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el Trámite Ambiental del Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A – JARDINES DEL RECUERDO**, identificada con Nit. 860.015.300-0, ubicada Avenida Carrera 45 No. 207 – 41 Este de la Localidad de Suba de esta Ciudad, - para operar la fuente fija de emisión consistentes en el Hornos All Crematory, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Por parte del Grupo Técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizar visita técnica de seguimiento y control, a más tardar en el Mes de Noviembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Señor JULIAN ANDRES MALAGÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.227.786, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A – JARDINES DEL RECUERDO**, identificada con Nit. 860.015.300-0, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Transversal 16 A No. 46 - 24 Sede Administrativa de esta Ciudad.

Página 6 de 7

AUTO No. 01501

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de septiembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No. DM-06-97-231

Tel: 3395040 ext: 3330

Elaboró:

Stefany Alejandra Vence Montero

C.C.: 11218170
06

T.P.

CPS:

FECHA EJECUCION: 27/09/2012

Revisó:

Marcela Rodríguez Mahecha

C.C.: 53007029

T.P.: 152951CS

CPS: CONTRAT
O 568 DE
2012

FECHA EJECUCION: 27/09/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas

C.C.: 88152509

T.P.

CPS:

FECHA EJECUCION: 28/09/2012

6884742

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 6/11/2012 () días del mes de Junio del año (20012), se notifica personalmente el contenido de Auto 1501/2012 al señor (a), Juliana Inores Malaboy en su calidad de REPRESENTANTE Legal identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.727.736 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

JULIANO
Torrescaud 16A # 46-24
395742
DEUS